

# De los controles disciplinarios a los controles securitarios



Pedro Oliver Olmo  
M.<sup>a</sup> Carmen Cubero Izquierdo  
(coords.)



Ediciones de la Universidad  
de Castilla-La Mancha



**De los controles disciplinarios a los controles securitarios.  
Actas del II Congreso Internacional sobre la Historia de  
la Prisión y las Instituciones Punitivas**



**De los controles disciplinarios a los controles  
securitarios. Actas del II Congreso Internacional sobre  
la Historia de la Prisión y las Instituciones Punitivas**

Pedro Oliver Olmo  
M<sup>a</sup> Carmen Cubero Izquierdo  
(Coords.)



Ediciones de la Universidad  
de Castilla-La Mancha

Cuenca, 2020

© de los textos: sus autores

© de las imágenes: sus autores

© de la edición: Universidad de Castilla-La Mancha

Edita: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha con la colaboración del Grupo de Estudios de Historia de la Prisión y de las Instituciones Punitivas.

Colección JORNADAS Y CONGRESOS, n.º 25

El procedimiento de selección de originales se ajusta a los criterios específicos del campo 10 de la CNEAI para los sexenios de investigación, en el que se indica que la admisión de los trabajos publicados para las actas de congresos deben responder a criterios de calidad equiparables a los exigidos por las revistas científicas.



Esta editorial es miembro de la UNE, lo que garantiza la difusión y comercialización de sus publicaciones a nivel nacional e internacional.

Foto de cubierta: Prisioneros republicanos arreglando una carretera San Pedro de Cardeña, Burgos. 1938, Delespro. Recuperado de Biblioteca Digital Hispánica <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000227116&page=43>, CC-BY-NC-SA

ISBN: 978-84-9044-398-9

DOI: [http://doi.org/10.18239/jornadas\\_2020.25.00](http://doi.org/10.18239/jornadas_2020.25.00)

Esta obra forma parte de un proyecto de investigación de ámbito estatal que financia el MINECO, con el título “Del control disciplinario al control securitario en la España contemporánea” (referencia HAR2016-75098-R).

Apoya económicamente la edición: Facultad de Relaciones Laborales y RRHH (Campus de Albacete).



Composición: Compobell

Hecho en España (U.E.) – Made in Spain (E.U.)



Esta obra se encuentra bajo una licencia internacional Creative Commons BY-NC-ND 4.0. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra no incluida en la licencia Creative Commons BY-NC-ND 4.0 solo puede ser realizada con la autorización expresa de los titulares, salvo excepción prevista por la ley. Puede Vd. acceder al texto completo de la licencia en este enlace: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>

## Índice

PRÓLOGO. <i>Pedro Oliver Olmo</i> .....	11
CONFERENCIA INAUGURAL. Un mar de luto. Represalias, control y represión de las mujeres en la dictadura franquista. <i>Pura Sánchez</i> .....	17
PARTE I. INSTITUCIONES PUNITIVAS DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN.....	33
Presentación. <i>Pedro Oliver Olmo</i> .....	35
Los graffiti carcelarios de la Edad Media y Moderna en la provincia de Ciudad Real: un estudio comparado. <i>Víctor Manuel López-Menchero Bendicho, Miguel Ángel Hervás Herrera, James Bart Mcleod, Jeffrey P. Du Vernay, Herbert D. G. Maschner, Manuel Retuerce Velasco, Honorio Javier Álvarez García y Diego Lucendo</i> .....	37
La Inquisición Española: Institución punitiva. <i>Hayet Belhmaied</i> .....	55
Ley, Orden y Castigo. El sistema punitivo de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte en el Madrid del Antiguo Régimen. <i>Francisco Javier Cubo Machado</i> .....	69
Las medidas represivas contra vagos y pobres como mecanismo de garantía del orden público en España durante la Edad Moderna. <i>José Enrique Anguita Osuna y Álvaro Alzina Lozano</i> .....	83
El Hospicio como disciplina del pobre en la España Moderna: entre la “Misericordia” y la Penalidad*. <i>Victoria López Barahona y Alberto Morán Corte</i> .....	97
La Cárcel Real de Sanlúcar de Barrameda: una carga insoportable para un cabildo municipal del Antiguo Régimen (1710-1820). <i>Salvador Daza Palacios</i> .....	113
To hold until satisfaction”. Imprisonment for debt and carceral discipline in eighteenth century England. <i>John Levin</i> .....	129

PARTE II. PRISIÓN E INSTITUCIONES PUNITIVAS EN LOS ESTADOS LIBERALES .....	139
Presentación. <i>Ángel Organero Merino y Pedro Oliver Olmo</i> .....	141
Sistema penal no Liberalismo português: Discurso e práticas (1867-1913). <i>Maria João Vaz</i> .....	145
Tiempo de aflicción: penas largas y penas muy largas en la prisión liberal. <i>Luis Gargallo Vaamonde y Pedro Oliver Olmo</i> .....	159
“Felicitaciones de la Sociedad de prisiones de París”. El encierro indígena en Perú antes/después del Código penal de 1924. <i>Jessica Ayre</i> .....	189
La Colonia Penitenciaria en Ceuta (1889-1910) como tránsito del Sistema Disciplinario al Progresivo. La implicación de la burguesía del siglo XX. <i>Antonio Carmona Portillo</i> .....	203
El establecimiento penal de Ocaña: de prisión a reformatorio de adultos. Motivaciones para la reconversión y legislación aplicada. <i>Ángel Organero Merino</i> .....	219
The minor detainees in the House of Supervised Education of the Prisons of Fresnes, 1929-1958. <i>Jean-Lucien Sanchez</i> .....	235
PARTE III. PRISIÓN E INSTITUCIONES PUNITIVAS DURANTE EL FRANQUISMO .....	253
Presentación. Nuevas aportaciones de una historiografía aún demasiado cerrada. <i>Fernando Mendiola Gonzalo y Juan Carlos García-Funes</i> .....	255
Los Comités Madrileños como centros punitivos durante el otoño invierno de 1936. <i>Fernando Jiménez Herrera</i> .....	259
El adoctrinamiento de los reclusos durante la Guerra Civil y Posguerra inicial. La Prisión Provincial de Córdoba. <i>Francisco Navarro López</i> .....	273
El Sistema Penitenciario Español en la posguerra. Un balance historiográfico. <i>Juan Luis Castanedo Álvarez</i> .....	289
El Batallón disciplinario de trabajadores número 12, 1940-1942. Un estudio de caso. <i>Josep Màrius Climent</i> .....	303
Trabajos forzados en el franquismo o la pena como negocio. El caso de “Ponte Mourulle” (1942-1945). <i>Prof. Dr. Uxío-Breogán Diéguez Cequiel y Prof. Dra. Sara Carou García</i> .....	321
Miranda de Ebro, campo de refugiados Aliados y del Eje: 1940-1947. Un enfoque transnacional. <i>Concepción Pallarés Moraño</i> .....	337
Memoria de un carabinero que perdió la vida en Gúsen. <i>Alicia Duñaiturria Laguarda</i> .....	351
PARTE IV. LAS PRISIONES DE FINALES DEL SIGLO XX E INICIOS DEL XXI .....	363
Presentación. <i>César Lorenzo Rubio, Eduardo Parra Iñesta, Débora Ávila Cantos, Sergio García García e Ignacio Mendiola Gonzalo</i> .....	365
El Tratamiento Penitenciario como mecanismo de disciplina carcelaria. Hacia la superación del modelo autoritario de rehabilitación. <i>Puerto Solar Calvo y Pedro Lacal Cuenca</i> .....	371
Transformaciones en las formas de ejercicio del poder penal en España en el siglo XXI: el caso de los Módulos de Respeto. <i>Ana Ballesteros Pena</i> .....	381
Sobre una pena infame: la Prisión Permanente Revisable. Y su extensión a aquellas de larga duración. <i>Paz Francés Lecumberri</i> .....	397

¿Tiene España un problema de sobrepoblación penitenciaria?. <i>Cristina Rodríguez Yagüe</i> .....	413
Consideraciones conceptuales en la comparación histórica de las tasas de encarcelamiento. <i>Ignacio González Sánchez</i> .....	429
El personal funcionario de Instituciones Penitenciarias. Tramas de sentido en torno a la prisión. <i>Denís Losada Varela</i> .....	439
La práctica de la tortura en España durante la Transición y los Gobiernos Democráticos: una visión de conjunto. <i>Eduardo Parra Iñesta</i> .....	449
Securitización humanitaria: usos y abusos de la ayuda internacional al servicio del control y las prácticas securitarias. <i>Alejandro Pozo Marín</i> .....	465
Mecanismos de Control Social y Tratamiento Punitivo en los programas socioeducativos de lucha contra la pobreza. <i>Juan Ramón Rodríguez Fernández</i> .....	479
Gubernamentalidad liberal, gestión securitaria y sistema punitivo. <i>Mario Domínguez Sánchez-Pinilla y David J. Domínguez González</i> .....	495
PARTE V. GÉNERO Y PUNICIÓN.....	507
Presentación. <i>Ana Isabel Simón Alegre y Fernando Hernández Holgado</i> .....	509
El Patronato de Protección a la Mujer: Centros de encierro y control moral para las mujeres caídas. <i>Carmen Guillén Lorente</i> .....	513
Educadas y apartadas del vicio: el Patronato de Protección a la Mujer de Sevilla en los inicios del franquismo. <i>Ana-Maria Montero-Pedreira</i> .....	527
Procesos contra la pornografía. La construcción del control sobre el erotismo en España: 1880-1936. <i>M<sup>a</sup> Carmen Cubero Izquierdo</i> .....	541
Represión penal de las mujeres de Bizkaia: Prisión Provincial de Bilbao y Chalet Orue (1937-1942). <i>Mónica Calvo Ortiz</i> .....	555
<i>Malas entre las malas</i> . Un análisis antropológico a las violencias, medicalizaciones y controles hacia las mujeres consumidoras de drogas entre rejas. <i>Guadalupe Moreno Vicente</i> .....	573
Soldados que fueron presos, Cuba 1898: Arquetipo viril, ciudadanía y violencia. <i>Ana I. Simón-Alegre</i> .....	587
PARTE VI. IDENTIDADES, POLÍTICA Y RESISTENCIA EN PRISIÓN.....	599
Presentación. <i>Paz Francés Lecumberri y Manuel Maroto Calatayud</i> .....	601
Comparezco con todo respeto en busca de justicia no de clemencia. Las cartas de quejas de los reclusos en las cárceles franquistas ante la Administración de justicia. <i>M<sup>a</sup> Dolores Madrid Cruz</i> .....	605
El Ejercicio Peticionario de presos durante el Segundo Reinado Brasileño (Pernambuco/Rio Grande do Sul). <i>Tiago da Silva Cesar</i> .....	621
Isolation, Control and Resistance: Political inmates in the Shlissel'burg fortress, 1884-1906. <i>Dr Sarah J. Young</i> .....	635
Repertorios de la acción colectiva en las cárceles de Colombia, 1990-2005. <i>Miriam Fajardo Gustin</i> .....	649
Dictadura y represión en Cuba: Violencia política y políticas de la violencia durante la Insurrección, 1952-1959. <i>Manuel Ramírez Chicharro</i> .....	663

Presas políticas y consolidación del franquismo en tiempos de postguerra: el caso de la Modelo de Barcelona. <i>Carlota Sànchez Vidal</i> .....	675
Unimaginable Criminals: The disappearance of “Political Prisoners” in Spain and the West after 1945. <i>Lucia Herrmann</i> .....	689
Desplegarse para una acción eficaz de lucha contra la tortura en el mundo: la red SOS-Tortura de la OMCT (1985-2010). <i>Pere Solà Gussinyer</i> .....	701
<b>PARTE VII. CULTURAS Y PRÁCTICAS PUNITIVAS Y DE CONTROL EN LA LARGA DURACIÓN</b> .....	
Presentación. <i>Cristina de Pedro Álvarez y Daniel Oviedo Silva</i> .....	723
Un acercamiento al estudio histórico de la Cárcel Municipal de Celaya como Institución de Control Social (1863-1961). <i>Lic. María de los Ángeles Arroyo Montoya</i> .....	725
¿Está la Justicia Penal adaptada al menor? Un análisis histórico de la Justicia Juvenil. <i>Esther Fernández Molina</i> .....	737
El doctor Ignacio Fernández Ortigosa y el establecimiento de los primeros Gabinetes de Antropometría Criminal en la cárcel de Belem (1894). <i>Dr. Gerardo González Ascencio</i> .....	747
Contra el espía enemigo. Los espacios de reclusión del Servicio de Investigación Militar Republicano durante la Guerra Civil española (1937-1939). <i>Juan Carlos Marín Sánchez</i> .....	757
La Reforma Penitenciaria Peronista en el extranjero: el asesoramiento de Roberto Pettinato en la construcción de la Penitenciaría del Litoral (Guayaquil, Ecuador, año 1954). <i>Jorge A. Núñez</i> .....	775
Al otro lado de las rejas: la construcción del discurso periodístico sobre la prisión (1881-1923) . <i>Víctor José Ortega Muñoz</i> .....	789

# Consideraciones conceptuales en la comparación histórica de las tasas de encarcelamiento

Ignacio González Sánchez

Universitat de Girona

[http://doi.org/10.18239/jornadas\\_2020.25.29](http://doi.org/10.18239/jornadas_2020.25.29)

## RESUMEN

La interpretación de las tasas de encarcelamiento se ha convertido en un asunto de importancia sociológica debido al auge de la literatura en torno el encarcelamiento de masas. Sin embargo, la medición del encierro es problemática por varios motivos. Dejando temporalmente de lado el problema clave de la accesibilidad a datos del sistema penal (un problema científico menor, si se compara con el problema democrático), elegir qué cuerpos incluimos en el recuento requeriría una serie de elecciones teóricas y especificaciones metodológicas de nuestros trabajos que raramente cumplimos. Aquí se recogen algunas disyuntivas habituales a la hora de construir el dato. La segunda parte, una vez tengamos el dato, operacionalizado de cualquiera de las maneras, plantea la dificultad de interpretar la tasa de encierro de un país, si se atiende al menos a tres aspectos: la función penológica de la cárcel; los niveles de delincuencia y desigualdad y el sistema político.

**Palabras clave:** cárcel, prisión, estadísticas, historia, metodología.

## ABSTRACT

The interpretation of incarceration rates has become a matter of sociological importance due to the boom of works around mass imprisonment. Notwithstanding, measuring incarceration is problematic for various reasons. Leaving aside the key problem of accessibility to data (a minor scientific problem if compared to the democratic one), choosing what bodies will be counted calls for a series of theoretical elections and methodological specifications we very seldom fulfil in our own works. Here the usual options for constructing these data are reviewed. The second part of the text –once we have the data, whatever we included or excluded-, states the difficulty of interpreting a country's incarceration rate, if attention is paid at least to three elements: the penological orientation of prisons, crime and inequality rates, and the political system.

**Keywords:** prison, jail, statistics, history, methodology.

## INTRODUCCIÓN

Conocer el número de personas encerradas en las cárceles de un país es fundamental por diversas razones. Por un lado hay razones humanitarias, pues si se atiende a los informes del Defensor del Pueblo o del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, la dureza del encarcelamiento, aunque se haga en condiciones legales, inflige un sufrimiento constante a las personas presas. De ahí que tradicionalmente se haya reconciliado la existencia del encarcelamiento en las democracias liberales como “un mal necesario”. Por otro lado, es importante por cuestiones democráticas pues, salvo la guerra, es cuando el Estado ejerce una mayor violencia y tensa los principios liberales que se preocupan por el poder del Estado y su intromisión en la vida de los ciudadanos y ciudadanas (JONES y SPARKS, 2013). Así, la existencia de este recurso, tradicionalmente justificado por su “actuación como última ratio”, requiere de una transparencia y una cautela especial, y ha de estar justificado por motivos claros.

Estas preocupaciones, fundamentalmente normativas, hacen que conocer el número de personas presas sea de vital importancia. No obstante, para que tenga algún significado, como cualquier otro dato, tiene que ser comparado, ya sea con otros países (por ejemplo, para saber si recurrimos al encarcelamiento más que otras democracias) o con la historia de un país (por ejemplo, para saber si encerramos más o menos que antes). A través de estas comparaciones se pueden hallar indicios de las preocupaciones arriba mencionadas. Por ejemplo, saber si somos un país que encierra mucho dentro de Europa, o si en la democracia se emplea más la cárcel que en la dictadura.

No obstante, para las ciencias sociales con ánimo explicativo y comprensivo el interés del dato es también de otra naturaleza. En las ciencias sociales el dato es interesante porque sirve de indicador de algo más, generalmente de algo que no se puede observar directamente. Generalmente, el dato del encierro es importante porque a través de su interpretación se espera comprender procesos más amplios que el hecho de cuánta gente vive en las cárceles. Por ejemplo, entender mejor las relaciones que existen entre la actuación del sistema penal y la de los delincuentes, o entre el recurso al encarcelamiento y la pobreza, o el papel que desempeña la institución carcelaria en el habitual vínculo entre pobres y delincuentes, sólo por señalar algunos casos.

Por estos motivos se ha problematizado bastante tanto qué se está midiendo realmente cuando se habla de número de personas presas, o de tasa de encarcelamiento y también, en buena medida en relación con ello, qué hipótesis se pueden plantear con esos datos o qué apoyo se puede dar o negar a otras hipótesis o teorías.

Si bien cada uno de estos tres motivos para mostrar interés en el volumen del encarcelamiento es legítimo, en este trabajo se dejarán de lado los motivos políticos y normativos y se tratarán los problemas y consecuencias que supone en términos científicos.

## MEDIR EL ENCIERRO

Algo aparentemente tan sencillo como contar cuerpos encerrados en edificios gubernamentales de alta seguridad es más complicado de lo que parece. Cuando se habla de cuánto encierra un país, por ejemplo, es necesario decidir qué tipo de encierro se va a tener en cuenta y cuál no. Por ejemplo, hay que plantearse si se va a considerar encierro las detenciones en comisaría que conlleven pernoctar (algo que puede ser muy relevante si el interés se centra en los malos tratos y torturas, ya que son los establecimientos en los que parece darse con mayor frecuencia [AMINISTÍA INTERNACIONAL, 2007]).

Otra institución en la que se encierra a personas pero que no se suele tener en cuenta en la cuantificación por no ser legalmente una pena (sino una medida cautelar) es la del Centro de

Internamiento de Extranjeros (CIE). En estas instituciones, no obstante, el tiempo de encierro es considerablemente mayor que en las comisarías (cuentan con un límite legal de 60 días, frente a los tres de la primera en general). Además, la duración menor de un año del encierro aquí supone problemas para integrarlo con el encierro en prisiones, como se verá más adelante con la diferencia entre medir el encierro con la cantidad de personas en un día dado o con el flujo de gente que pasa por la institución a lo largo de un año.

El encierro de menores de edad (niños y adolescentes) tampoco se suele tener en cuenta, fundamentalmente porque en su división burocrático-legal este tipo de encierro va por el sistema de justicia juvenil, que conscientemente busca no usar ni los principios ni el lenguaje de los adultos para intentar reducir el impacto negativo del encierro en la vida futura del menor. Más allá de los motivos legales, también puede que influyan cuestiones relacionadas con la valoración simbólica de estos dos colectivos que carecen de la condición de ciudadanos en su sentido pleno y, de hecho, la práctica habitual de no contabilizar su encierro en trabajos que no se dedican específicamente a ellos contribuye a su invisibilización y desvalorización.

Aun decidiendo excluir a estos colectivos y formas de encierro de la población reclusa de un país, hay más problemas. Por ejemplo, y aun restringiendo la operacionalización del encierro a aquellos adultos reclusos en centros penitenciarios (cárceles), es relevante decidir si se va a contabilizar a todas las personas, o sólo a las que se encuentran condenadas. La decisión puede estar condicionada por si nos interesa tomar la población penitenciaria como un indicador de los delincuentes (un error a todas luces que ignora los procesos de selectividad del sistema penal, pero que marcó las primeras décadas de la criminología). En ese caso sería lógico excluir a los que se encuentran en prisión preventiva, ya que debería prevalecer la presunción de inocencia. Además, por ejemplo, al no encontrarse legalmente en una situación de cumplimiento de condena, no pueden participar en las actividades de orientación rehabilitadora. Habida cuenta de que la prisión preventiva en España se encuentra en torno al 20%, pero que en las últimas décadas ha oscilado, con tendencia descendente, entre la mitad y un cuarto de los presos, parece importante.

Otra cuestión fundamental, una vez ya centrada la medición en las cárceles, es la de medir su extensión de manera sincrónica (contando las personas que hay en un día determinado) o si es más pertinente captar el flujo de personas que pasan por la cárcel a lo largo de un año. Esto es fundamental para las conclusiones que se puedan sacar con respecto a las prácticas de encierro de un país. La población penitenciaria de un territorio, en términos meramente penitenciarios, depende del número de ingresos en prisión y de la duración del encierro (en lo que influye la duración de la condena y las salidas anticipadas que produzca la política penitenciaria). Si un país tiene unas penas “cortas” (por ejemplo, de menos de un año), puede tener relativamente pocos presos en cualquier día que se mida pero que a lo largo del año muchas personas hayan pasado por la experiencia del encarcelamiento (con los efectos que eso tiene, generalmente negativos) (BOTTOMLEY y PEASE, 1986).

Todo lo anterior ayuda a construir el dato que debería responder a cuánta gente encierra en las cárceles un país determinado. Aun así, el dato resultante, por sí mismo, da poca información útil. ¿Qué significa que haya 30.000 personas presas? Puede dar algo de información si, por lo menos, se supiese cuántas personas había en la misma situación el año anterior, o diez años antes. Si una década antes, en el mismo territorio, había 20.000 personas presas, ya hay algo a partir de lo que interpretar el dato. No obstante, también podría haber aumentado la población de ese territorio, por lo que ese incremento en el número de presos no tendría por qué significar un impacto en la práctica del encierro. Por eso, más que los datos absolutos se suelen utilizar los datos relativos, generalmente presentados en tasas que habitualmente sintetizan el número de presos por cada 100.000 habitantes (no es un evento que suela afectar

ni a uno de cada 100 habitantes). Así, un aumento del número de presos se puede deber a un aumento de la inmigración, pero no porque los inmigrantes delincan más, sino porque hay más gente viviendo en el país. Este efecto se puede descartar usando tasas, que podrían mostrar que el impacto proporcional del encierro, de hecho, puede haber disminuido. De igual manera, una epidemia en la que mueran miles de personas puede hacer aumentar la tasa del encarcelamiento, sin que la epidemia tenga nada que ver con la delincuencia, sino con el tamaño de la población. El principal uso de las tasas en la medición del encarcelamiento de un país tiene que ver con permitir una comparación histórica de las tasas y poder trazar así su evolución.

Incluso en este caso, hay más decisiones que tomar. Hay que decidir si por la población a la que puede afectar el hecho de ser encarcelados se toma a toda la población de un territorio o sólo a la que está en edad de merecer (es decir, la población que está en edad penalmente reprochable –lo que excluye a los menores de edad o, seguro y dependiendo de qué tipos de encierro se fuesen a medir, a los menores de 14 años). No es lo mismo tener una estructura demográfica que cuente con muchas personas entre los 20 y los 50 años (las edades en las que es más probable ser encarcelado) que contar con una población con muchísimos niños y muchas personas por encima de los 80 años (que, aunque imputables, es poco probable que cometan algún delito que conlleve prisión). Son aspectos que influyen decisivamente tanto en el número de personas encarceladas como en la tasa de encarcelamiento (PEASE, 1994).

Todos estos problemas a la hora de especificar y saber bien qué se está midiendo cuando se habla de volumen de encarcelamiento, o de tasas, se multiplican cuando se realiza un análisis comparativo, ya que los matices a tener en cuenta se multiplican por tantos países como se incluyan en la comparación. Las ventajas de usar tasas son más evidentes en este caso (no significa lo mismo 10.000 presos en Portugal que en Alemania), hasta el punto de ser inexcusable (FROST, 2008).

Es decir, el número de presos y las tasas de encarcelamiento rara vez significan lo mismo dos veces (algo que, en el fondo, es la asunción básica de cualquier comparación). Todo esto, además, ha sido asumiendo que la práctica de registro de cuántas personas hay en la cárcel sea fiable y homogénea, algo que es imposible saber dada la escasa transparencia de las instituciones penitenciarias. La manera en la que se registra (un cuestionario estandarizado que se envía semanalmente desde cada centro penitenciario a la sede central, en el caso de la SGIP) y el mínimo detalle que se da sobre a quién se cuenta (no queda claro si cuando un preso está de permiso se le cuenta ese día o no, o si los presos que se encuentran ingresados en el hospital son incluidos, o cómo se cuenta a las personas que se encuentran en conducción –si las cuentan dos veces o ninguna–) hace que sea difícil saber exactamente cuánta gente tiene el estado bajo su custodia en las cárceles en un día determinado (sin entrar tampoco en la forma en la que se contabilizan los fallecimientos). Incluso asumiendo un registro fiable, homogéneo y transparente, hay procesos influyentes mucho más complejos que aquí apenas se han mencionado (las prácticas judiciales, las policiales o las del equipo terapéutico, sólo por mencionar tres grupos de profesionales que influyen directamente en cuánta gente hay en prisión).

Estas dificultades para medir e interpretar algo aparentemente tan sencillo como contar cuerpos no son nuevas. Sin embargo, el encarcelamiento, o la tasa de encarcelamiento, es un dato que ha adquirido una relevancia sociológica que antes no tenía. Gran parte de esta resignificación se ha debido a la expansión de la población carcelaria en muchos países (PRATT et al., 2005; AEBI y LINDE, 2010; LAPPI-SEPPALA, 2011) y en la literatura ingente que ha surgido a raíz de lo que se ha conocido como encarcelamiento de masas (GARLAND, 2001a; 2001b; SIMON, 2007; WACQUANT, 2009; BARKER, 2009).

No es que antes no se hiciesen aproximaciones históricas, pero ahora se están sacando conclusiones teóricas sobre cambios sociales amplios a partir de este dato, que pasa a tomarse como un indicador (generalmente de punitividad estatal). Ya se ha criticado sobradamente la insuficiencia de usar sólo este dato para extraer ciertas conclusiones o caracterizar el nivel de punitividad de una sociedad o un Estado. Los motivos para elegir una u otra forma de medir el encarcelamiento, como siempre, deberían de ser teóricos e, idealmente, justificar por qué se mide en un trabajo de una forma u otra. El tipo de argumento que se puede hacer varía mucho entre decir “hay 25.000 personas encerradas en los CIE” a decir “cada año pasan 200.000 personas por los CIE”, o puede ser relevante vincular tasas crecientes de encarcelamiento con un envejecimiento de la población debido a la falta de niños. No obstante, a pesar de todas estas cuestiones, la operacionalización más habitual es el número de personas presas (penadas y en situación preventiva) en relación al total de la población. Y esta es la más habitual simplemente por cuestiones prácticas: es el dato más fácil (menos difícil) de conseguir, no hace falta desgranar mucho la composición de ninguna de las dos poblaciones y no siempre están disponibles datos más finos, sobre todo para la construcción de series históricas largas o en la comparación de varios países.

Sin perjuicio de más tarde se retome esta cuestión, de momento se va a problematizar un poco el significado de la tasa de encarcelamiento.

## **VARIACIONES HISTÓRICAS DEL SIGNIFICADO DEL DATO**

Además de las cuestiones habitualmente señaladas por la literatura, que podrían calificarse temporalmente como “técnicas”, y que tienen que ver fundamentalmente con la operacionalización y con qué cuerpos contar y cuáles no, me gustaría señalar tres aspectos contextuales que deberían ser considerados para interpretar el significado sociológico del dato: las orientaciones penológicas del encierro, el contexto de desigualdad y delincuencia y el régimen político. Obviamente no son independientes entre sí.

*La orientación que tiene la cárcel* en cuanto a sus funciones declaradas merece la pena ser tenida en cuenta para interpretar mejor las tasas de encierro. Es habitual distinguir entre varias funciones del encierro carcelario (retribución, incapacitación y rehabilitación) y, aunque la cárcel siempre cumple, al menos, estas tres funciones a la vez, no lo hace con todas en el mismo grado. De hecho, ni siquiera sería deseable<sup>1</sup>. La política penitenciaria consiste en buena medida en dar más o menos importancia a cada una de estas orientaciones y se pueden ver reflejadas en la composición del personal penitenciario, en la organización de actividades tratamentales, en las condiciones del encarcelamiento o en la gestión del propio volumen de la población reclusa. Así, y sin negar que la cárcel cumpla con más o menos éxito cada una de estas tres funciones (y de ahí, probablemente su éxito histórico), se puede hablar de “distintas cárceles” para referirse a modelos. Los más habituales en la literatura, y en especial en la referida al encarcelamiento de masas, ha sido, por un lado, la cárcel terapéutica (con un fuerte énfasis en la rehabilitación) y, por otro, la cárcel depósito (orientada hacia la incapacitación). Caracterizar las cárceles de esta manera puede ser útil en términos analíticos, pero siempre corre el riesgo de presentar de una manera sobresimplificada una institución que es muy compleja y que está atravesada por distintas lógicas. Por lo tanto, es necesario ser muy cauteloso y, por ejemplo para España, pensarse mucho usar el concepto de cárcel depósito (surgido en EEUU donde las cárceles pueden legalmente no ofrecer ningún tipo de taller) cuando aquí la rehabilitación aparece recogida en la Constitución y la clasificación de los presos se legitima por su progreso en el tratamiento. Esto, evidentemente, no quiere decir que

---

<sup>1</sup> Por el momento estoy ignorando otras funciones que cumple pero que no suelen ser manifiestas ni recogerse en los libros de penología, en las leyes o en la jurisprudencia.

la cárcel en España rehabilite, ni tan siquiera que lo más adecuado sea caracterizarla como una institución terapéutica, pero sí que incluye una serie de dinámicas institucionales y unos requisitos legales que se pueden ignorar adoptando conceptos creados en otros países para articular mejor una crítica política algo despegada de un análisis sociológico.

En todo caso, y aprovechando el hecho de que las cárceles siempre están pobladas fundamentalmente por pobres, una (elevada) tasa de encarcelamiento no puede ser interpretada de la misma manera cuando se tiene una cárcel depósito (en la que el encierro puede interpretarse como una política orientada a la exclusión y la contención física de segmentos poblacionales no queridos) a cuando se tiene una cárcel terapéutica (en la que la elevada tasa pueda interpretarse como un ambicioso proyecto de inclusión a medio plazo mediante la oferta de programas formativos). Teniendo en cuenta algunos de estos aspectos, cómo se interprete la tasa de reclusión nos puede decir cosas muy distintas sobre la pobreza o sobre el papel del Estado en la comprensión y la solución de conflictos.

Además del “tipo de cárcel” es muy importante tener en cuenta *la delincuencia registrada*. El hecho de que la delincuencia no sea un buen predictor de la tasa de encarcelamiento no quiere decir que no sea fundamental para interpretar el encierro. No es lo mismo una tasa de encarcelamiento de 150 presos por cada 100.000 habitantes en un contexto de mucha delincuencia que la misma tasa de encarcelamiento cuando apenas se registran delitos, aunque sea porque legalmente el encarcelamiento está justificado por la delincuencia y porque la única forma de acabar encarcelado es mediante la denuncia previa de un delito (independientemente de que luego se demuestre inocente). Sin entrar en las complejidades de la medición de la delincuencia, sin duda mayores que las del encarcelamiento, basta con dejar apuntadas que las prácticas de su registro son mucho más variables que las del encierro y que la cantidad de conductas que son delito es variable en el tiempo. Podría suceder que en la actualidad haya más conductas susceptibles de ser delito (y, por lo tanto, de provocar encierro) que en el pasado. Por ejemplo, plantea problemas de comparación de tasas si en una década el único delito por el que se podía ingresar en prisión era el homicidio a si en otra década hacer un chiste puede llevarte a la cárcel.

Por otro lado, sabemos ya que la relación estadística entre volumen de delincuencia y de encierro es contingente y fundamentalmente variable, hasta el punto de que guardan una débil correlación estadística (LAPPI-SEPPALA, 2011). De hecho, son mucho mejor predictores las tasas de pobreza, el porcentaje de producto interior bruto destinado a gasto social o los índices de desigualdad. De hecho, más allá del silogismo legal que nos hace vincular la delincuencia con el encierro (a nivel agregado) (MELOSSI, 1989) no hay muchos motivos estadísticos para mirar a la delincuencia. No obstante, puede haber motivos teóricos. Por ejemplo, GARLAND (2001b) defiende que las tasas de delincuencia (especialmente la violenta) son muy importantes para entender la experiencia cultural de la gente y la transformación en cómo y cuánto castiga una sociedad. De hecho, debido al retraso en el efecto que puede tener una alta delincuencia en el cambio de comprensión de la gente, las correlaciones no deberían comparar datos de los mismos años (otra cosa es saber cuánto tiempo hay que dejar para que experiencias de ese tipo produzcan cambios culturales, y cuánto tiempo se requiere para un cambio cultural como el que él reclama –algo que puede ser difícil de casar con cambios bruscos y rápidos en las tasas de encarcelamiento).

Igual que no significa lo mismo una tasa alta de encarcelamiento en un contexto de baja delincuencia, también habría que tener en cuenta (al menos así lo aconsejan las correlaciones estadísticas que usan *los datos de desigualdad* [LAPPI-SEPPALA, 2008; BECKETT y WESTERN, 2001]) el contexto socioeconómico para interpretar las tasas de encierro. Los vínculos causales que se pueden establecer entre alta desigualdad, o una situación económica adversa, y tasas altas de delincuencia, o un incremento de las mismas, y un incremento o alta tasa de

encarcelamiento son más o menos evidentes. Otra cosa es que eso suela suceder, y no parece que un empeoramiento de las condiciones económicas conlleve un aumento en la delincuencia (CHIRICOS, 1987). Sí parece, por otra parte, que sociedades con mayor desigualdad suelen contar con niveles más altos de delincuencia violenta (que guardan una correlación mayor con el encarcelamiento que los delitos menos serios) [ZIMRING y HAWKINS, 1991]. En todo caso, de cara a interpretar el dato parece pertinente tener en cuenta la desigualdad (y esto se puede hacer junto con la delincuencia). Por ejemplo, WACQUANT (2009) utiliza el incremento de presos en una época de no aumento de la delincuencia, pero sí de la desigualdad, para interpretar que la expansión del número de presos se debe al despliegue de las políticas neoliberales y sugiere que, dado que la respuesta penal no se explica por la delincuencia, se debe a que se ha desarrollado una gestión estatal punitiva de la pobreza.

Al menos un tercer elemento podría tenerse en cuenta para interpretar los datos: *el sistema político*. Si se toma en serio la idea de que la cárcel es una institución política, la función que cumple y la gente a la que encierra varían y ayudan a especificar e interpretar el dato del número de presos. Como ya se ha avisado, no está desvinculado de los dos anteriores. La relación entre el sistema político y la delincuencia no es clara, especialmente en su volumen (salvo para algunas posiciones marxistas macro no muy matizadas). Es evidente que influye tanto en la criminalización primaria como en la secundaria –en lo que se define delito y en lo que se persigue–, pero es difícil demostrar que con distintos regímenes haya fluctuaciones grandes de delincuencia (entre otras cosas, por la elaboración y publicación de datos, que ponen en cuestión cualquier afirmación a la que se pueda llegar). El vínculo con la orientación que se le dé a la cárcel puede ser más claro. Aunque en general es complicado, como se advertía, caracterizar a una institución tan compleja con un solo aspecto, hay casos, sobre todo en regímenes políticos muy distintos, en los que es posible.

Aquí me refiero más específicamente al significado que tiene la cárcel como institución y a los usos que se le da. Desde sus orígenes la cárcel estuvo vinculada al encierro de los pobres y a la solución de problemas entendidos como morales (ROTHMAN, 1971). Al cabo de poco tiempo, la justificación de la pobreza desaparece y es sustituida explícitamente (solapada si se hace un análisis más sutil) por la prevención, reducción o gestión de la delincuencia y los delincuentes. Desde entonces es prácticamente imposible encontrar un régimen político que no legitime el encierro carcelario con un discurso en torno a la delincuencia. Como tal, es importante tomárselo en serio y no reducirlo a pura ideología. Sin embargo, sí es necesario profundizar en un análisis político de la institución carcelaria, de sus usos y significados para poder interpretar el volumen del encierro, su evolución o su situación con respecto a otros países. La comparación de las tasas de encarcelamiento queda empobrecida si se limita a una aproximación cuantitativa, hasta el punto de que cualquier conclusión que se saque puede carecer de justificación.

En el caso español, uno de los casos que ponen sobre aviso de la limitación de tomar la tasa de encarcelamiento como un indicador de la punitividad (estatal) es la comparación entre el volumen y la evolución entre el franquismo y la democracia. La evolución entre 1945 y 2005 es en forma de U, marcando el punto mínimo cuando muere el dictador. Hay varios aspectos a tener en cuenta antes de sacar la conclusión precipitada de que el régimen democrático recurre más al estado penal que el franquismo. El primero y obvio es notar que se viene de unos niveles extraordinariamente altos de encierro en la posguerra, que en 1939 rozaba los 1.000 presos por cada 100.000 habitantes. Parece normal, pues, que la tendencia sea descendente. De igual manera, la tasa de encierro cuando muere Franco es extraordinariamente baja, en torno a 25 presos por cada 100.000 habitantes (mucho más baja que la de los países escandinavos), por lo que es “normal” que la evolución del encierro tienda a ser ascendente.

El alto volumen de los primeros años del franquismo se explican principalmente por un uso de la cárcel ajeno a la gestión de la delincuencia, y directamente vinculado con la Guerra

civil y la dura represalia posterior, en el que la cárcel, si bien encerraba a pobres y en parte también se utilizaba como herramienta de prevención de alguna delincuencia, era también un instrumento directo de gestión de la disidencia política y de revanchismo. Con el paso de los años, y sin abandonar nunca una función más bien manifiesta de la cárcel como institución de gestión y castigo de la disidencia política, repercutió en que hubiese más gente de clase media encerrada y en que la experiencia del encarcelamiento fuese muy distinta, en ocasiones sirviendo de facto como un centro de alfabetización y politización de las clases populares, a pesar de no estar orientada formalmente hacia la rehabilitación hasta los últimos años de la dictadura. El análisis, sin duda, merecería profundizarse y llegar a entender también la prisión como una institución más, de entre muchas otras, de control social. Las más visibles en el franquismo tal vez eran la Iglesia y la familia, de las que ni siquiera se podría decir que no fuesen instituciones estatales, dado el papel explícito y omnipresente que desempeñaban en la política. Así, habría también que contextualizar la tradicional separación entre control social formal e informal.

Esto no quiere decir que en la democracia la cárcel no sea una institución muy politizada, aunque al menos habría que matizar el enorme impacto que ha tenido en las instituciones punitivas de casi todo el mundo la política internacional basada en el prohibicionismo de algunas drogas. Reconstruir, así, una cadena algo más larga e indirecta en la que se pueda especificar los distintos problemas –definidos políticamente– que gestiona la prisión, hasta el punto de que se pueda cuestionar el alcance –o la misma utilidad– de comparar tasas de encarcelamiento de períodos históricos (o países) en los que la cárcel, a pesar de tener el mismo nombre y los mismos edificios, tal vez no sea la misma institución y se intente comparar instituciones que, salvo por las apariencias, no son lo mismo. La variación cuantitativa del dato, entonces, daría una información de dudosa relevancia.

El caso español, además, permite profundizar en análisis de más largo recorrido con el que se permita comprender mejor las mutaciones de la institución carcelaria. Buena parte de los países cuyos investigadores han producido conceptos con los que tender las recientes evoluciones del volumen de la población carcelaria han tenido una historia reciente “tranquila” comparada con la española. Esto se ve reflejado hasta en el propio concepto de “encarcelamiento de masas” (Garland, 2001a) que, lejos de hacer referencia simplemente a que hay muchas personas presas, lo caracteriza en torno a dos sucesos: el encierro sistemático de grupos de personas (en EEUU, para donde se creó el concepto, se refiere a los hombres afroamericanos de clase baja) y unos niveles de encierro (esta vez sí, cuantitativos) anormalmente altos. ¿Qué significa este segundo punto en un país como España? ¿Ha existido estabilidad suficiente como para hablar de un volumen excepcionalmente alto? ¿Qué significa eso aquí, cuando tras la Guerra civil había un 1% de personas en las cárceles? ¿Con qué otro período democrático se puede comparar el actual? Aspectos como este redundan en la necesidad de ser especialmente cautos cuando se adoptan conceptos pensados para caracterizar otros contextos, y para los que no basta con tener una tasa de reclusos en ascenso o con niveles altos (en términos de Europa occidental, que no oriental).

## CONCLUSIONES

Si bien la literatura lleva décadas avisando de los problemas de comparar tasas de encarcelamiento, la mayoría de los estudios evitan tomarse en serio las implicaciones. En el mejor de los casos, incluimos una nota a pie de página sobre las dificultades que esto conlleva, pero procedemos a la comparación histórica o internacional. No se niega que sea interesante y necesario, pues trabajamos con los mejores datos que tenemos, no con datos perfectos. Sin embargo, sin menospreciar esa forma de interpretarlos, aquí se invita a abrir una nueva forma de mirar a los datos e interpretarlos sociológicamente, especialmente útil, creo, para el estudio histórico de

casos, donde los matices son importantes y no tienen por qué ignorarse por el bien de conseguir un índice sintético o un valor de una correlación. Se puede aprender así cosas diferentes sobre la cárcel y su relación con la sociedad. Esto no quita para que, obviamente, siga siendo muy importante en términos políticos y normativos trazar continuidades pues nos pueden alertar, como es el caso, de que la democracia surgida del franquismo encierra cuatro veces más que el régimen dictatorial (independientemente de lo que se pueda decir sociológicamente sobre ello).

## BIBLIOGRAFÍA

- AMNISTÍA INTERNACIONAL (2007). *Sal en la herida*. Madrid: Amnistía Internacional.
- BARKER, V. (2009). *The politics of imprisonment*. Oxford: Oxford University Press.
- BECKETT, K. y B. WESTERN (2001). "Governing social marginality: welfare, incarceration and the transformation of state policy", en David Garland (ed.), *Mass imprisonment: social causes and consequences*. London: Sage. Pp. 35-50.
- BOTTOMLEY, K. y K. PEASE (1986). *Crime and punishment. Interpreting the data*. Milton Keynes: Open University Press.
- CHIRICOS, T. (1987). Rates of crime and unemployment: An analysis of aggregate research evidence. *Social Problems*, 34(2), 187-212.
- FROST, N. (2008). "The mismeasure of punishment. Alternative measures of punitiveness and their (substantial) consequences". *Punishment & Society* 10(3): 277-300.
- GARLAND, D. (2001a). *Mass imprisonment: social causes and consequences*. London: Sage.
- GARLAND, D. (2001b). *The culture of control. Crime and social order in contemporary society*. Oxford: Oxford University Press.
- JONES, R. y R. SPARKS (2013). "Introduction". *Punishment*. Routledge
- LAPPI-SEPPÄLÄ, T. (2008). "Confianza, bienestar y economía política. Explicación de las diferencias en materia de política penal", en Alfonso Serrano Maíllo y José Luis Guzmán Dálbora (eds.), *Procesos de infracción de normas y de reacción a la infracción de normas: dos tradiciones criminológicas. Nuevos estudios en homenaje al profesor Alfonso Serrano Gómez*. Madrid: Dykinson. Pp. 335-372.
- LAPPI-SEPPÄLÄ, T. (2011). "Explaining imprisonment in Europe". *European Journal of Criminology* 8(4): 303-328.
- MELOSSI, D. (1989). "50 years later. *Punishment and social structure* in comparative analysis". *Crime, Law and Social Change* 13(4): 311-326.
- PEASE, K. (1994). "Cross-national imprisonment rates: limitations of method and possible conclusions". *British Journal of Criminology* 34(5): 116-130.
- PRATT, J., D. BROWN, M. BROWN, S. HALLSWORTH y W. MORRISON (eds.) (2005). *The new punitiveness: trends, theories, perspectives*. Devon: Willan Publishing.
- ROTHMAN, D. (1971), *The discovery of the asylum: social order and disorder in the new republic*. Boston: Little, Brown.
- SIMON, J. (2007). *Governing through crime: how the War on crime transformed American democracy and created a culture of fear*, New York: Oxford University Press.
- WACQUANT, L. (2009). *Castigar a los pobres: El gobierno neoliberal de la inseguridad ciudadana*. Barcelona: Gedisa.
- ZIMRING, F. y G. HAWKINS (1991), *The scale of imprisonment*. Chicago y London: The University of Chicago Press.

